

CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (CODOCA)
CTE 26/03/2015

COMISIÓN TÉCNICA DE EXPERTOS DEL CONSEJO DOMINICANO PARA LA
CALIDAD (CODOCA).
SESION ORDINARIA N° 04. Marzo 2015

El Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 1 de la Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), de fecha 12 de Julio de 2012:

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 numeral 01 de la Ley No. 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL), dispone que *“El Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la Ley.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley No. 166-12 crea el Consejo Directivo del CODOCA, como órgano *“responsable de formular la Política Nacional de Calidad y de fijar las directrices generales del funcionamiento y desarrollo del CODOCA, que permitan responder adecuadamente a las necesidades del país y sean conformes con los lineamientos y las buenas prácticas internacionales”*.

CONSIDERANDO: Que asimismo, el numeral 1 del artículo 15 de dicho texto legal establece como una función del Consejo Directivo del CODOCA, el *“Dictar los Reglamentos de aplicación de la Ley y las Resoluciones de alcance general y particular a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley”*.

CONSIDERANDO: Que en materia de normalización, el artículo 28 de la referida Ley establece, entre las Funciones de la Comisión Técnica del Consejo Directivo del CODOCA, la de *“aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”*.

CONSIDERANDO: Que conforme lo que establece el artículo 24 de la Ley No. 166-12 *“todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”*.

VISTA: La Ley No. 166-12, de fecha 19 de junio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

De conformidad con las consideraciones expuestas y la legislación anteriormente citada, el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), dicta las siguientes resoluciones:

P

CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (CODOCA)
CTE 26/03/2015

RESOLUCIÓN 1/2015:

SE APRUEBA el **Plan Estratégico del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC)** para el período 2015.

RESOLUCIÓN 2/2015:

SE APRUEBA el **Plan de Normalización Técnica 2015-2017** del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL).

RESOLUCIÓN 3/2015:

SE APRUEBA el inicio de sesiones de trabajo para definir el proceso y los mecanismos adecuados para la implementación del Sistema de Internacional de Unidades (SI).

RESOLUCIÓN 4/2015:

SE APRUEBA el **Tarifario del Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL)**, con las observaciones propuestas.

RESOLUCIÓN 5/2015:

SE OFICIALIZA COMO NORMA TECNICA DOMINICANA, la norma descrita a continuación: - **NORDOM 275 (2^{da} Rev. 2015)**. Norma general para quesos.

RESOLUCIÓN 6/2015:

SE OFICIALIZA COMO NORMA TECNICA DOMINICANA, la norma descrita a continuación: - **NORDOM 750**. Imitación de quesos.

RESOLUCIÓN 7/2015:

SE OFICIALIZA COMO NORMA TECNICA DOMINICANA, la norma descrita a continuación: - **NORDOM 583 (1^{ra} Rev.)** Código de prácticas de higiene para la leche y los productos lácteos.

RESOLUCIÓN 8/2015:

SE OFICIALIZA COMO NORMA TECNICA DOMINICANA, la norma descrita a continuación: - **NORDOM 270 (2^{da} Rev. 2015)**. Jugos (zumos) y néctares de frutas.

CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (CODOCA)
CTE 26/03/2015

RESOLUCIÓN 9/2015:

SE APRUEBA que el siguiente proyecto de norma sea enviado nuevamente al comité técnico: - **NORDOM 67:32-023**. Directrices para el control de campylobacter y salmonella en la carne de pollo.

RESOLUCIÓN 10/2015:

SE OFICIALIZA COMO NORMA TECNICA DOMINICANA, la norma descrita a continuación: - **NORDOM 751**. Arenque del Atlántico salado y el espadín salado.

RESOLUCIÓN 11/2015:

SE OFICIALIZA COMO NORMA TECNICA DOMINICANA, la norma descrita a continuación: - **NORDOM 655 (1^{ra} Rev.)**. Iluminación. Eficiencia energética para lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Etiquetado.

RESOLUCIÓN 12/2015:

SE APRUEBA que el siguiente proyecto de norma sea enviado nuevamente al comité técnico: - **NORDOM 752**. Cementos Hidraulicos. Determinación de expansión potencial en morteros expuestos a la acción de sulfatos.

RESOLUCIÓN 13/2015:

SE OFICIALIZA COMO NORMA TECNICA DOMINICANA, la norma descrita a continuación: - **NORDOM 753**. Cemento Portland. Determinación del trióxido de azufre óptimo.

Dadas en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).



LIC. JOSE DEL CASTILLO SAVIÑON
Presidente


DRA. ANINA M. DEL CASTILLO

Secretaria